



INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe que se emite en cumplimiento de lo regulado según normativa siguiente:

- Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa
- Artículo 70 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en redacción dada por la Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Gipuzkoa
- Artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Antecedentes Normativos

El artículo 3 de la “Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Gipuzkoa” viene a añadir, los apartados 6 y 7 del artículo 70 de la “Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa”, el cual presenta en la actualidad la siguiente redacción:

Artículo 70. Reparos.

1. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.
2. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades locales o sus Organismos Autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparos que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.
3. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:
 - a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
 - b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
 - c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
 - d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.



4. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno de la Corporación (Junta en este caso) la resolución de la discrepancia cuando los reparos:
 - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
 - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
6. **El órgano interventor elevará informe al Pleno u órgano equivalente de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.**

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La Presidencia de la entidad local podrá presentar en el Pleno u órgano equivalente informe justificativo de su actuación.

7. **El órgano interventor, por mediación de la Presidencia de la entidad local, remitirá anualmente al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia y por el Pleno u órgano equivalente de la entidad local contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la entidad local."**

Con anterioridad, la "Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local", mediante su artículo 2 apartados 3 y 4 había modificado el artículo 218 y la disposición adicional octava, ambos del "Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales", aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, dándoles la siguiente redacción:

Artículo 218. Informes sobre resolución de discrepancias.

1. *El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. *Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*



3. *El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.»*

«Disposición adicional octava. Régimen foral vasco.

1. *Los Territorios Históricos del País Vasco continuarán conservando su régimen especial en materia municipal en lo que afecta al régimen económico-financiero en los términos de la Ley del Concierto Económico, sin que ello pueda significar un nivel de autonomía de las corporaciones locales vascas inferior al que tengan las demás corporaciones locales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que a este respecto puedan corresponder a la Comunidad Autónoma.*

Las instituciones vascas podrán, en sus respectivos ámbitos competenciales, atribuir competencias como propias a los municipios de sus respectivos territorios, con sujeción, en todo caso, a los criterios señalados en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. *De conformidad con la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la cláusula subrogatoria prevista en el artículo 48 quinto de la Ley del Concierto Económico con el País Vasco, **los Territorios Históricos recibirán los informes a que se refieren los artículos 193 bis y 218 de la presente Ley. Asimismo, los órganos interventores de las administraciones locales del País Vasco remitirán también al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas, los informes a que se refiere el artículo 218 de la presente Ley.***

3. *De conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y de la cláusula subrogatoria prevista en el artículo 48 quinto de la Ley del Concierto Económico con el País Vasco, las Diputaciones Forales en sus respectivos ámbitos territoriales serán las competentes para formalizar convenios con las Entidades Locales para reforzar la autonomía y eficacia de los órganos responsables del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria de las citadas Entidades Locales.»*

Por su parte el artículo 213 del “Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales” dice así:

Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación,



derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

El desarrollo legislativo previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se ha llevado a cabo a través de la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en el estado y posteriormente a través del Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa:

Artículo 3. Formas de ejercicio:

1. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. En ambos se incluirá el control de eficacia y eficiencia referido en el artículo 68 de la Norma Foral 21/2003.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En los consorcios adscritos sujetos al poder de decisión de la entidad local, la función interventora se realizará en aquellos casos en los que así se determine por el Pleno de la entidad local a la que estén adscritos.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.



4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

Artículo 36. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor a quien gestione directamente la actividad económico-financiera controlada y a la Presidencia de la entidad local.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Artículo 37. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Presidencia de la corporación, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria, o en su defecto, con motivo de la aprobación de la cuenta general, y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Artículo 38. Plan de acción.

1. La Presidencia de la entidad local formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, la persona responsable de llevarlas a cabo y el calendario de actuaciones a realizar, tanto en la propia corporación como en los entes dependientes o adscritos sobre los que se ejerza el control interno.



3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos. La Presidencia informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.

Antecedentes Normativos en la Mancomunidad en relación con la fiscalización

La vigente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio 2020, viene a regular en el artículo 12 el alcance del control interventor:

Acordar que la función interventora de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena y de Badesa, S.A.U. que se le asigna a la Secretaria-Interventora, sea una fiscalización limitada, además de la fiscalización plena a posteriori, de una muestra de expedientes completos. Se excluyen los contratos menores y anticipos de caja. La fiscalización limitada que se atribuye, implica el control previo de requisitos básicos en los actos de contenido económico: que el acto sea dictado por el órgano competente, la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como aquellos otros que por su trascendencia así lo estime la Junta General.

Respecto a los ingresos, la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón, pero con una fiscalización plena a posteriori sobre una muestra. Se fiscalizará que se liquiden los ingresos por órgano competente, toma de razón en contabilidad y que se haya girado al órgano correspondiente. En materia de devolución de ingresos indebidos se exigirá fiscalización.

El Interventor emitirá junto al Informe anual de Control Financiero, el resultado de las actuaciones de control interventor pleno a posteriori sobre una muestra representativa de expedientes de gastos. La muestra supondrá un porcentaje a determinar del presupuesto de gastos que se hará constar en el Plan Anual de Control Financiero.

Alcance de la obligación.

1º Momento y ámbito de la rendición

Según lo dispuesto en el artículo en los apartados 6 a 9 del artículo 15 del “Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa”:

6. Con la regularidad que establezca la norma de ejecución presupuestaria, o en su defecto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la entidad local y por el Pleno contrarias a los reparos efectuados o a los informes emitidos por el órgano de control de acuerdo con el apartado 4 de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

fiscalice. La Presidencia de la entidad local podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la entidad local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas todas las resoluciones y acuerdos referidos en el apartado 6 anterior, y en su caso, los informes justificativos de la resolución adoptada.

8. El informe anual referido en el apartado 6 anterior deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

9. La Diputación Foral de Gipuzkoa tendrá acceso a los informes del apartado 7 remitidos al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas tras la formalización del oportuno convenio entre ambas entidades.

En segundo lugar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 del “Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa”, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo (fiscalización e intervención limitada previa) podrán ser objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este decreto foral. En este sentido, el control financiero permanente a llevar a cabo se incluirá en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por el órgano interventor de acuerdo con el artículo 31 de este decreto foral.

2º Plan Anual de Control Financiero

El “Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa” establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un **Plan Anual de Control Financiero** que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos a la Junta.

En este sentido, se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2019 y en Junta del 30 de abril de 2020 se ha dado cuenta del mismo.

Según se recoge en el Plan, el alcance del control interno comprende las siguientes modalidades:

ENTIDAD LOCAL	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA PÚBLICA		
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Mancomunidad de Debabarrena	X	X			
Badesa, S.A.U.			X	X	X

En base al análisis de riesgos realizado con motivo de la elaboración del Plan, se han determinado las actuaciones de control financiero a llevar a cabo.

ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO LLEVADAS A CABO:

El control interno de la actividad económico-financiera de la Entidad se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

1. Función interventora:

El ejercicio de la función interventora tiene por objeto la fiscalización e intervención previa de los actos susceptibles de repercusión económica, financiera y patrimonial, antes de que sean aprobados, con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables y que la entidad acreedora ha cumplido su correlativa prestación.

La modalidad de intervención formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la adopción del acuerdo. En la modalidad de intervención material se comprueba la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Si el órgano interventor entiende que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

Si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus **reparos** por escrito.

Si el reparo no es suspensivo, el órgano interventor puede, o bien emitir un informe favorable condicionado a la subsanación antes de la aprobación del acto, o bien formular el reparo no suspensivo.

Si el reparo es suspensivo, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado.

El órgano interventor podrá formular, además, las observaciones complementarias que considere convenientes sobre aspectos distintos de los extremos objeto de la función interventora, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes.

El órgano interventor elevará a la Junta el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la entidad local y por la Junta, contrarias a los reparos efectuados. La Presidencia de la entidad local podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Asimismo, el órgano interventor remitirá al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados, diferenciando los suspensivos de los no suspensivos.

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá, al mismo tiempo, su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda la Presidencia o la Junta de la entidad local (cuando se trate de obligaciones o gastos de su competencia) decidir si continúa el procedimiento o no, y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

La Junta tiene aprobado el régimen de fiscalización limitada a través de su inclusión en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria. Esta fiscalización limitada implica la revisión de requisitos básicos en los actos de contenido económico, en la que se deberá verificar que el acto sea dictado por órgano competente y la existencia de crédito presupuestario es adecuado y suficiente. Además de éstos, se han incluido otros requisitos tendentes a asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones pública como cumplimiento de disposiciones legales aplicables...

Esta fiscalización limitada de requisitos básicos se aplica a gastos de las siguientes áreas:

- Personal
- Contratación

AREA DE PERSONAL:

Mensualmente se realiza la fiscalización de las nóminas y, según comprobación de requisitos del cuadro siguiente, las nóminas mensuales del ejercicio 2019 han resultado conformes.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto (Administrativa Hacienda)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El gasto se propone por el órgano de competente: Comisión de Gobierno que delega en el Presidente por razones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el Presidente, ratificado por la Comisión del mes siguiente



ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
operativas			
▪ Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente (Informe Jefe de Personal)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Al tratarse de las nóminas de carácter ordinario de las unidades de período mensual, que se realiza la comprobación aritmética que se realiza efectuado el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate (Informe Administrativa Contabilidad)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ En supuestos de nuevos ingresos, justificación de la incorporación (Informe Jefe de Servicios)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (Informe Administrativa Contabilidad)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar con el informe del Departamento de personal, que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente (Informe Jefe Personal)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Otros			
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

La Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, tal como se refleja en acta de la comisión, habilita al Presidente para, tras la correspondiente fiscalización, proceda aprobar el gasto y pago de la nómina, así como la cuota de la Seguridad Social.

OBSERVACIÓN POR PARTE DE INTERVENCIÓN: Aunque consta en acta la aprobación de nóminas por el Presidente, (previa firma de conformidad de la Responsable de Personal, quien verifica que los conceptos retributivos se adecúan a la legislación vigente), no hay constancia de Decreto de resolución de Presidencia de aprobación de las mismas.



Contratación de carácter temporal:

La Junta General tiene concedido al Presidente habilitación expresa para realizar contratos laborales de carácter temporal y prórrogas que resulten necesarios, por razones de necesidades del servicio que se acreditan en cada expediente de contratación de personal.

Se aporta la siguiente justificación para la contratación de personal temporal de cada nuevo contrato:

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN:
El encargado del área precisa disponer de un empleado, en el siguiente puesto de trabajo:
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
DURACIÓN ESTIMADA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN LABORAL
PREVISIÓN PRESUPUESTARIA: Partida: Importe: Existencia de crédito adecuado y suficiente
PROCESO DE SELECCIÓN <input type="checkbox"/> Se dispone de una bolsa de candidatos que obra en las oficinas que se ha conformado a partir de candidatos que se apuntan y que aportan currículum, envío de listados de personas en desempleo que se remiten por Ayuntamientos de la Comarca (servicios sociales) y listados del INEM. <input type="checkbox"/> Se dispone de bolsas de candidatos que proceden de procesos de selección tramitados para la dotación con carácter indefinida de puestos de trabajo, mediante concurso-oposición en los términos de la ley y convenio de aplicación, que se habían presentado y no obtenido puesto de trabajo. De entre los candidatos disponibles en las bolsas, en cada momento, el Jefe de Servicios decide para cubrir las necesidades que surgen, el candidato idóneo para cada supuesto.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

El Jefe de Servicio propone la contratación de personal por las siguientes razones:

- Conoce la ruta
- Conoce los medios
- Tiene experiencia en puestos similares
- Está disponible
- Acepta el trabajo
- Dispone de carnet de conducir

LA JEFA DE SERVICIOS,

EL GERENTE,

Durante el ejercicio 2019 se han formalizado 658 contrataciones de personal de carácter temporal en la Mancomunidad comarcal de Debabarrena.

OBSERVACIÓN POR PARTE DE INTERVENCIÓN: La intervención informa que pueden exigirse responsabilidades por la utilización incorrecta de la contratación laboral, y según la LPGE son los órganos competentes en materia de personal, los responsables del cumplimiento de la normativa laboral, de incompatibilidades y presupuestaria y, en particular, les corresponde velar para evitar irregularidades en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a contratos indefinidos no fijos. Se advierte que en alguno de los contratos temporales se podría interpretar el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, se considera que la contratación laboral temporal realizada, aún siendo muy numerosa, obedece a razones de necesidades de prestación de un servicio público. Se añade que no se dispone de ningún medio legal para realizar contrataciones indefinidas que no sean las que permita las tasas de reposición previstas en las correspondiente LPGE.

AREA DE CONTRATACIÓN:

Se fiscalizan los siguientes aspectos para cada expediente de contratación (iniciado el procedimiento y antes de aprobar los pliegos reguladores y el gasto):

ASPECTOS A FISCALIZAR EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN	SI	NO
Existencia de informe justificativo de la necesidad de contratación del servicio, por lo que se propone el inicio de dicho procedimiento.		
Informe de existencia de crédito y de que el mismo es adecuado y suficiente: 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se procederá a la expedición de la Certificación mediante documento contable de Retención de Crédito (RC) en el ejercicio presupuestario que proceda. CONFORME.		

2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. CONFORME.		
3. Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, documento descriptivo. CONFORME.		
4. Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato. CONFORME.		
5. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. CONFORME.		
6. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato. CONFORME.		
7. Que la duración del contrato prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el documento descriptivo, se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. CONFORME.		

Durante el ejercicio 2019 se han iniciado 5 expedientes de contratación en la Mancomunidad por procedimiento abierto y la totalidad de ellos han sido fiscalizados verificando los requisitos anteriores, según consta en los expedientes correspondientes. A su vez, se han adjudicado 11 contratos mediante adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Foral de Gipuzkoa. En estos últimos procedimientos se verifica que la existencia de crédito es adecuado y suficiente y que el gasto se propone al órgano competente para su aprobación.

Aspectos a fiscalizar en contratos menores para cumplimiento de las obligaciones que, respecto de los contratos menores, establece el art. 118 de la LCPS (una vez recibido la propuesta, justificación de gasto y presupuestos y previo a la aprobación del gasto y adjudicación):

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATOS MENORES
<i>El/la responsable del área , en relación con el contrato menor propuesto para:</i>
<i>La adquisición del suministro:</i>
<i>Obra:</i>
INFORMA
⇒ <i>Que el objeto del contrato es el siguiente:</i>



	SI	NO
⇒ <i>Que no se ha alterado el objeto del contrato, para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.</i>		
⇒ <i>Que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores en el ejercicio, que individual o colectivamente superen la cifra de 14.999,99 euros, IVA no incluido.</i> <i>A estos efectos, se aporta la siguiente relación de contratos suscritos con el citado contratista en el ejercicio anterior a la fecha del presente contrato menor:</i>		
⇒ <i>El órgano de contratación procede a la comprobación del cumplimiento de dicha regla, otorgando el visto bueno al presente informe.</i>		
⇒ <i>Existencia de crédito adecuado y suficiente</i>		

Durante el ejercicio 2019 se han adjudicado 90 contratos menores en la Mancomunidad por procedimiento abierto y la totalidad de ellos han sido fiscalizados verificando los requisitos anteriores, según consta en los expedientes correspondientes.

El resultado de la fiscalización de las contrataciones del ejercicio 2019, según comprobación de requisitos del cuadro anterior, han resultado conformes.

Mencionar que aunque la Sociedad dependiente de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena BADESA, S.A.U. no está sujeto a Control Interventor sino a Control Financiero a posteriori, se sigue el mismo procedimiento de fiscalización que en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena. Y ello en cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia y no discriminación, para garantizar así el control de gasto de los recursos públicos de los que dispone BADESA, SAU, como medio propio personificado y forma de gestión directa del servicio público de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

2. Control financiero:

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local, en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen, el grado de consecución de los objetivos programados, el coste y rendimiento de los mismos y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de **control financiero permanente** y la **auditoría pública**. Ambas modalidades incluirán el **control de eficacia**,



que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2.1. Control financiero permanente:

En base al **análisis de riesgos** de las distintas áreas realizada para la elaboración del Plan Anual de Control Financiero se han establecido las **actuaciones de control financiero** a llevar a cabo.

Además, el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las **actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico** al órgano interventor.

2.1.1. Actuaciones derivadas de obligaciones legales:

Se constata que durante el ejercicio 2019 se han emitido los siguientes Informes de Intervención:

- Informe de proyecto de presupuestos.
- Informe de modificación de tasas.
- Informe de expedientes de modificación de presupuestos.
- Informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- Informe sobre la Cuenta General.
- Informe sobre la sostenibilidad financiera de los gastos financiados con Remanente de Tesorería.
- Informe trimestral de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- Informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se hubiera efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes: Se incluye en el informe trimestral de morosidad.
- Informe de ejecución del presupuesto, dándose cuenta en la Comisión de Gobierno.

Otros informes: Dado que no se han planteado durante el ejercicio 2019 la implantación de nuevos servicios, no procede emitir Informe sobre el ejercicio de nuevas competencias distintas de las propias y de las delegadas o Informe sobre la implantación de nuevos servicios y reforma de las existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las propuestas.

2.1.2. Actuaciones seleccionadas en el Plan sobre la base de análisis de riesgos:

En base a la valoración de los riesgos detectados y el establecimiento del orden de prioridades recogidos en el Plan Anual de Control Financiero, se han establecido las actuaciones a llevar a cabo:

a) En materia de gastos:

La fiscalización e intervención plena posterior se lleva a cabo sobre los gastos y obligaciones como complemento de la limitada previa analizando los aspectos a los que no se extiende la función interventora.

Área de Contratación:

Licitación de contratación por procedimiento abierto:

Se han analizado 4 contratos iniciados en 2019:

1. Gestión y reciclaje de residuos de madera recogidos en Garbigunes y talleres de la Mancomunidad: Lote 1
Gestión y reciclaje de residuos recogidos por el servicio de la Mancomunidad de voluminosos y mezclas: Lote 2

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia informe de necesidad e idoneidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se cumplen los requisitos para el procedimiento de licitación elegido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Procedimiento abierto</i>
▪ Ausencia de fraccionamiento en la licitación de la contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Correcta determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El pliego de cláusulas administrativas particulares establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, así como la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada ejercicio presupuestario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>En los pliegos administrativos no se indica la partida presupuestaria de cada ejercicio y su importe</i>
▪ Publicación del anuncio de licitación y de la adjudicación en el Perfil del Contratante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Justificación de modificaciones y prórrogas tramitadas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
▪ Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD		
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES		

2. Contratación de los seguros:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad

Lote 2: Seguro patrimonial multirriesgo (oficinas e infraestructuras)

Lote 3: Seguro de responsabilidad de cargos

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia informe de necesidad e idoneidad del contrato		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se cumplen los requisitos para el procedimiento de licitación elegido		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Procedimiento negociado sin publicidad (supuesto contemplado art. 168.a)1</i>
▪ Ausencia de fraccionamiento en la licitación de la contratación		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Correcta determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El pliego de cláusulas administrativas particulares establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, así como la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada ejercicio presupuestario		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	En los pliegos administrativos no se indica la partida presupuestaria
▪ Publicación del anuncio de licitación y de la adjudicación en el Perfil del Contratante		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Justificación de modificaciones y prórrogas tramitadas		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
▪ Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN				
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD		
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO		

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES		

3. Servicio de recogida y gestión de residuos peligrosos generados en el taller y los recogidos en Garbigunes:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia informe de necesidad e idoneidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
▪ Se cumplen los requisitos para el procedimiento de licitación elegido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<i>Procedimiento abierto simplificado</i>
▪ Ausencia de fraccionamiento en la licitación de la contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
▪ Correcta determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
▪ El pliego de cláusulas administrativas particulares establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, así como la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
▪ Los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada ejercicio presupuestario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>En los pliegos administrativos no se indica la partida presupuestaria de cada ejercicio y su importe</i>
▪ Publicación del anuncio de licitación y de la adjudicación en el Perfil del Contratante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
▪ Justificación de modificaciones y prórrogas tramitadas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>No procede</i>
▪ Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN				
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD		
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES		

4. Suministro de vestuario y de equipos de protección individual (7 lotes):



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia informe de necesidad e idoneidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se cumplen los requisitos para el procedimiento de licitación elegido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Procedimiento abierto simplificado abreviado</i>
▪ Ausencia de fraccionamiento en la licitación de la contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Correcta determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El pliego de cláusulas administrativas particulares establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, así como la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada ejercicio presupuestario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
▪ Publicación del anuncio de licitación y de la adjudicación en el Perfil del Contratante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Justificación de modificaciones y prórrogas tramitadas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
▪ Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

Nota: En 2020 se ha empezado a indicar en todos los pliegos administrativos la partida presupuestaria de cada ejercicio con su anualidad correspondiente.

Adjudicación de contratos menores:

Se han analizado 4 contratos menores adjudicados en 2019:

1. Instalación de alarma en Garbigune de Eibar:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existe propuesta de gasto previa firmada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
por el órgano competente			
▪ Existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se justifica en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se ha comprobado por el órgano de contratación que la persona contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los límites de los contratos menores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Importe contratos menores "Sabico Seguridad": 2.869,69 € (más I.V.A.)
▪ .Existe aprobación previa del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ La duración es inferior a un año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ No existe la posibilidad de prórroga	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

2. Redacción del proyecto de ingeniería y dirección del vertedero de Urruzuno:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existe propuesta de gasto previa firmada por el órgano competente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se justifica en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se ha comprobado por el órgano de contratación que la persona contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Importe contratos menores "Hirigintza Consulting": 14.100,00 € (más I.V.A.)



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
límites de los contratos menores.			
▪ .Existe aprobación previa del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ La duración es inferior a un año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ No existe la posibilidad de prórroga	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Incurrido en demora en el plazo de entrega</i>
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

3. Contratación de “nube virtual”:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existe propuesta de gasto previa firmada por el órgano competente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se justifica en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se ha comprobado por el órgano de contratación que la persona contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los límites de los contratos menores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Importe contratos menores “IZFE”: 19.616,19 € (más I.V.A.)</i>
▪ .Existe aprobación previa del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ La duración es inferior a un año	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Gasto de tracto sucesivo</i>
▪ No existe la posibilidad de prórroga	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES: <i>En el cálculo del PMP están excluidos los pagos entre entidades que tienen</i>	



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
				<i>consideración de Admón Pública en el ámbito de la contabilidad nacional. Izfe, S.A. pertenece al sector público, pero no es Admón Pública. Además se trata de un gasto carácter de tracto sucesivo por tener continuidad en el tiempo (no emitido reparo en control interventor).</i>

4. Suministro de gas propano para el Taller Mecánico”:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪	Existe propuesta de gasto previa firmada por el órgano competente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪	Existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪	Se justifica en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪	Se ha comprobado por el órgano de contratación que la persona contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los límites de los contratos menores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Importe contratos menores “Primigas”: 752,86 € (más I.V.A.)
▪	.Existe aprobación previa del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪	La duración es inferior a un año	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Gasto de tracto sucesivo</i>
▪	No existe la posibilidad de prórroga	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN				
Resultado de la fiscalización	<input type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD		
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO		
	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES: <i>Se trata de un gasto carácter de tracto sucesivo por tener continuidad en el tiempo (no emitido reparo en control interventor).</i>		

En el caso de contratos de tracto sucesivo, no procede su tramitación como contrato menor dado su carácter estructural y dilatarse su duración por más de un año, por lo que se

deberían sacar a licitación. En caso contrario, estaríamos ante la existencia de fraccionamiento.

En este sentido, lo que pretende la LCSP es que los contratos menores sirvan exclusivamente para atender prestaciones singulares y ocasionales que han de justificarse por ser esporádicas o por existir una imprevisión o necesidad no repetitiva en el tiempo y fomentar procedimientos abiertos para no limitar la concurrencia y la competencia. Así, conviene estudiar, caso por caso, los contratos menores celebrados, a fin de establecer los gastos de tracto sucesivo sujetos a un procedimiento de contratación distinto al del contrato menor.

Además, se debe elaborar el Plan Anual de Contratación exigido por la normativa, según establece el art.29 de la LCSP. Esta planificación previa contribuirá a garantizar la gestión de la contratación conforme a la normativa contractual vigente.

Verificado la publicación de contratos menores según lo estipulado por normativa, se constata que se han publicado en la Plataforma de Contratación los contratos menores, a excepción de los del 4º trimestre de 2019. Por motivos de insuficiencia de medios humanos, estos han sido publicados en julio de 2020.

Área de Personal:

Contratación de personal temporal y su duración:

Durante el ejercicio 2019 se han formalizado un total de 658 contratos en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, principalmente para sustitución por incapacidad temporal, vacaciones, licencias sindicales y otros y para refuerzo en fiestas, eventos...

En la siguiente tabla se puede observar el nº de días de sustitución por meses, por cada centro de coste y tipo de contrato:



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

		ABSENTISMO								VACACIONES	EVENTUAL LD	FIJO	FUNCIONARIO	TOTAL DÍAS	Variación/2019
		APRENDIZAJE	ATP	EXCEDENTE	IT	LICENCIA (TODAS EXCEPTO SINDICAL)	REFUERZO	SINDICAL	TOTAL ABSENTISMO						
		DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	
ENERO	RSU				152	7	75	16	250	9				259	
	LV				25				25	7				32	
	ADMON								0					0	
	TALLER								0					0	
	ALCANTAR														294
	DAR								3	3				3	-14,29%
FEBRERO + ATRAS ENERO	RSU	10	12	30	149	4	63	17	285	6				291	
	LV				30		1		31					31	
	ADMON								0					0	
	TALLER								0					0	
	ALCANTAR														326
	DAR								4	4				4	-25,23%
MARZO	RSU				106	11	58	11	186	35				221	
	LV				30				30					30	
	ADMON								0					0	
	TALLER								0					0	
	ALCANTAR														251
	DAR								0					0	-24,40%
ABRIL	RSU			30	120		40	4	194	6				200	
	LV				30				30					30	
	ADMON								0					0	
	TALLER								0					0	
	ALCANTAR														230
	DAR								0					0	-19,01%
MAYO	RSU		9	31	103	4	21	15	183					183	
	LV				30				30					30	
	ADMON								0					0	
	TALLER								0					0	
	ALCANTAR														213
	DAR								0					0	-16,80%
TOTAL	RSU	10	21	91	630	26	257	63	1.098	56	0	0	0	1.154	
	LV	0	0	0	145	0	1	0	146	7	0	0	0	153	
	ADMON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TALLER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	ALCANTAR						24								1314
	DAR	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	7	-20,41%
Variación respecto a 2019		10	21	91	775	26	258	70	1.251	63	0	0	0	1.314	
		-92,06%	-40,00%	100,00%	-21,56%	-27,78%	69,74%	1,45%	-11,02%	-74,29%				-20,41%	

En la actualidad la Mancomunidad dispone de bolsa de peones y conductores para la contratación temporal. Las contrataciones se realizan por motivo de necesidad del servicio y previa acreditación de la justificación de la necesidad. Durante el 2019 se han realizado 5 convocatorias de procesos selectivos: Peón nocturno RSU, peón-conductor RSU diurno, oficial conductor RSU nocturno, economista y técnico de medio ambiente.

Se ha analizado el proceso selectivo de Economista:

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe informe justificativo del cumplimiento del límite de la tasa de reposición de efectivos establecido en la normativa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Que las plazas vacantes convocadas figuran en la relación de puestos de trabajo y en la oferta de empleo público aprobada y publicada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ La convocatoria incluye las plazas vacantes que deban cubrirse clasificadas por categorías laborales o por grupos, cuerpos y escalas de personal funcionario	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Que existe propuesta de nombramiento elaborada por los órganos de selección	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

Se ha analizado la contratación temporal de 3 empleados:

1. D.N.I.: 15.397.844-B: Conductor RSU (Contrato del 17/08/2019 al 27/08/2019):

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existe informe justificativo del carácter excepcional de la contratación destinada a necesidades urgentes e inaplazables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Verificar que se da alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios/as de carrera. b) La sustitución transitoria de las personas titulares. c) La ejecución de programas de carácter temporal, con una duración máxima de tres años. d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Sustitución por vacaciones del titular del puesto</i>
Que el empleado contratado está incluido en un bolsa de contratación proveniente de un proceso selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

2. D.N.I.: 44.345.848-P: Conductor RSU (Contrato del 3/08/2019 al 4/08/2019):

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe informe justificativo del carácter excepcional de la contratación destinada a necesidades urgentes e inaplazables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Verificar que se da alguna de las siguientes circunstancias: d) La existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios/as de carrera. e) La sustitución transitoria de las personas titulares. f) La ejecución de programas de carácter temporal, con una duración máxima de tres años. d) El exceso o acumulación de tareas por	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Sustitución por permiso sindical del titular del puesto</i>

**DEBABARRENA**Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses			
Que el empleado contratado está incluido en un bolsa de contratación proveniente de un proceso selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

1. D.N.I.: 15.368.067-L: Peón DAR (Contrato del 1/10/2019 al 15/11/2019):

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe informe justificativo del carácter excepcional de la contratación destinada a necesidades urgentes e inaplazables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Verificar que se da alguna de las siguientes circunstancias: g) La existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios/as de carrera. h) La sustitución transitoria de las personas titulares. i) La ejecución de programas de carácter temporal, con una duración máxima de tres años. d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Sustitución por vacaciones del titular del puesto</i>
Que el empleado contratado está incluido en un bolsa de contratación proveniente de un proceso selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

En la página 11 de este Informe, se incluye una Observación por parte de Intervención, en el sentido, de la utilización incorrecta de la contratación laboral. Se advierte que, aún

obedeciendo las contrataciones a razones de necesidad de servicio público de prestación obligatoria, en alguno de los contratos temporales se podría interpretar el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. En efecto, cabe mencionar la Sentencia estimando la demanda de un empleado por la que declara al empleado la condición de indefinido no fijo hasta la cobertura reglamentaria de la vacante por incumplimiento de la Ley en materia de contratación laboral temporal. Así, en base a la sentencia, el contrato temporal celebrado en fraude de ley ha dado lugar a la conversión de contrato laboral indefinido no fijo.

Mencionar que la temporalidad del total de plazas de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) se sitúa en un 36,23 % en la Mancomunidad (25 puestos sobre un total de 59 puestos). Aunque se realizan procesos de selección de personal, las limitaciones a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la dotación de los mismos con carácter indefinido provocan altos índices de temporalidad. Además, dadas la características de los servicios que presta la Mancomunidad y la justificación de su necesidad contribuyen a incrementar la contratación laboral temporal.

En la medida que la limitación de las tasas de reposición previstas en la LPGE lo permita, se deberían aprobar las convocatorias de procesos selectivos de las plazas temporales con el objeto de acercar al 8 % de la temporalidad fijada como objetivo en la LPGE. Además, se puede hacer uso de otro mecanismo, que son los procesos de estabilización temporal de empleo dentro del marco habilitado por la LPGE.

En el ejercicio 2019 se ha aplicado un incremento salarial del 2,50 % (2,25 % con efectos desde enero de 2019 y 0,25 % con efectos desde julio de 2019), cumpliendo así el límite fijado en el “*Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*”.

Por otra parte, mensualmente se realiza la comprobación aritmética del cuadro de nóminas y el cuadro de variaciones respecto al mes anterior incluidas en las nóminas.

Dentro del control financiero, se han analizado 4 nóminas correspondientes al ejercicio 2019:

1. D.N.I. 15.397.844-B: Conductor RSU Recogida:

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El gasto se propone por el órgano de competente: Comisión de Gobierno que delega en el Presidente por razones operativas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la inclusión de las retribuciones complementarias aprobadas en la nómina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la aplicación del incremento salarial aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**DEBABARRENA**

Eskualdeko Mankomunitatea

Mancomunidad Comarcal

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Verificar que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que las retribuciones que se incluyen en la nómina se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y a la R.P.T.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar el cálculo correcto del finiquito de la nómina (prorrata de paga extra y vacaciones)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

2. D.N.I. 34.092.186-E: Conductor RSU Recogida:

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El gasto se propone por el órgano de competente: Comisión de Gobierno que delega en el Presidente por razones operativas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la inclusión de las retribuciones complementarias aprobadas en la nómina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la aplicación del incremento salarial aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que las retribuciones que se incluyen en la nómina se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y a la R.P.T.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar el cálculo correcto del finiquito de la nómina (prorrata de paga extra y vacaciones)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			

**DEBABARRENA**

Eskualdeko Mankomunitatea

Mancomunidad Comarcal

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD		
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES		

3. D.N.I. 15.366.429-Z: Auxiliar administrativo:

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El gasto se propone por el órgano de competente: Comisión de Gobierno que delega en el Presidente por razones operativas		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la inclusión de las retribuciones complementarias aprobadas en la nómina		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la aplicación del incremento salarial aprobado		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que las retribuciones que se incluyen en la nómina se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y a la R.P.T.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar el cálculo correcto del finiquito de la nómina (prorrata de paga extra y vacaciones)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN				
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD		
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES		

4. D.N.I. 72.572.063-W: Conductor LV:

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ El gasto se propone por el órgano de competente: Comisión de Gobierno que delega en el Presidente por razones operativas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la inclusión de las retribuciones complementarias aprobadas en la nómina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la aplicación del incremento salarial aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que las retribuciones que se incluyen en la nómina se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y a la R.P.T.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar el cálculo correcto del finiquito de la nómina (prorrata de paga extra y vacaciones)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

Área de Tesorería:

La entidad cuenta con un Presupuesto de Tesorería que se incluye en el expediente del Presupuesto Anual. Durante la ejecución del presupuesto, la Previsión de Tesorería se va actualizando periódicamente.

La Mancomunidad no tiene concertado operaciones de endeudamiento al cierre de 2019 y, teniendo la Tesorería saneada, no ha tenido que cubrir necesidades temporales de liquidez.

Se indica que la Mancomunidad mantiene cuentas abiertas en entidades financieras que no han tenido movimientos en el último período. Algunas cuentas se han utilizado anteriormente para operaciones de tesorería de colocación de excedentes o puntas de Tesorería. Se recomienda estudiar la posibilidad de cancelación de estas cuentas y ahorrar así en gastos y comisiones de mantenimiento.

Se observa que las garantías definitivas de contratos vencidos no se devuelven al vencimiento del plazo de garantía de oficio, una vez que se haya cumplido la obligación garantizada y haya sido conformada la recepción, tal como establece la LCSP en el artículo 111:



“Artículo 111. Devolución y cancelación de las garantías definitivas.

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.”

Siendo así, se debería proceder a la devolución en función de lo estipulado en la LCSP o, en su caso, acordar la retención o ejecución de fianzas o avales recibidos sin esperar a la reclamación por parte del interesado.

Al cierre de 2019 hay depositadas un total de 24 garantías cuyo saldo vivo asciende a 237.047,09 € (218.186,30 € correspondientes a avales y 18.860,79 € a fianzas).

Vistos los informes de morosidad trimestrales enviados a la Diputación Foral de Gipuzkoa, se verifica que la Mancomunidad cumple con la normativa del período medio de pago a proveedores.

En este sentido, a raíz de la última modificación normativa que entró en vigor el 1 de abril de 2018, el período medio de pago se calcula como el nº de días naturales transcurridos desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados ó desde la fecha de entrada en la factura en el registro administrativo (en caso de que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación de bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad) hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, no debiendo de exceder de media en 30 días. Así, el P.M.P. ha sido de 20,53 días el 1º trimestre de 2019, 17,36 días el 2º trimestre de 2019, 7,48 días el 3º trimestre de 2019 y 5,64 días el 4º trimestre de 2019.

Actuaciones en materia de Ingresos:

La cuantía principal de los ingresos proviene de las cuotas de los Ayuntamientos aprobados en Junta. Se ha verificado que los Ayuntamientos han abonado las cuotas emitidas por la Mancomunidad en el ejercicio 2019 y que corresponden con las aprobadas en Junta.

Respecto a la recaudación de la tasa de residuos urbanos del municipio de Eibar, mencionar que habiendo recaudado 3.136.097,39 € en concepto de tasa de residuos urbanos en el ejercicio 2019 (cobro de tasas en período voluntario más cobro de tasas en período ejecutivo) y siendo la cuota aprobada por recogida de residuos urbanos correspondiente a Eibar 3.123.348,34 €, resulta una diferencia de 3.960,67 € una vez descontado los gastos de gestión de “Gipuzkoako Urak, S.A.” que ascienden a 8.788,38 €. Este importe, en aplicación a lo acordado según Convenio aprobado por la Junta General del 26 de marzo de 2014 habría que regularizar, o en caso contrario, ajustar a la cuota del año siguiente para que cada Ayuntamiento abone los costes efectivos del servicio prestado en cada municipio. En todo caso, en la medida de lo posible, hay que ajustar las tasas a cobrar para que cubran el coste del servicio.

La recaudación de la tasa de residuos urbanos en período voluntario lo gestiona “Gipuzkoako Urak, S.A.”. El % de impagados en período voluntario de las tasas giradas en 2019 ha sido del 5,19 %.

El período ejecutivo está delegado en la Diputación Foral de Gipuzkoa. A final de cada año esta entidad ingresa el importe correspondiente al cobro de tasas de ejercicios anteriores y el recargo del período ejecutivo. Convendría hacer seguimiento de la periodicidad con la que la Diputación Foral de Gipuzkoa emite las notificaciones de providencias de apremio, órdenes de embargo...

En 2019 se han recibido 94 solicitudes y reclamaciones en relación a anulaciones, aplazamientos y fraccionamientos, devolución de ingresos... de la tasa de recogida de residuos (están incluidos también expedientes de revisión de oficio), de los cuales 53 han sido estimadas. Seleccionada una muestra de 3 reclamaciones (16-Tasas/2019, 26-Tasas/2019 y 57-Tasa/2019) se verifica que se ha actuado conforme a la normativa vigente.

a. Auditoría de cuentas:

El control de auditoría se ejerce sobre la actividad económico-financiera de la Sociedad dependiente BADESA, S.A.U.

Para llevar a cabo esta auditoría se ha contratado a la auditoría externa “AGEM Consultores y Auditores, S.L.”. En el trabajo de auditoría se ha efectuado el examen de los estados financieros de la sociedad con objeto de verificar si las Cuentas Anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.

Del informe emitido por la Auditoría se extraen las siguientes conclusiones:

1.- En relación a los hechos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio 2019, cabe destacar la declaración el pasado 14 de marzo de 2020 por parte del Gobierno del estado de alarma derivado de la pandemia global del COVID-19 y la evaluación realizada por parte del órgano de administración sobre los efectos que pudiera tener dicha situación en la Sociedad, que resultan en gran medida inciertos.

Así, a raíz de la declaración de la pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, con fecha de marzo de 2020 se ha declarado el estado de alarma por parte del Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, que ha

supuesto múltiples y relevantes implicaciones en muy diversos ámbitos. Con fecha 17 de marzo se publica el Real Decreto-Ley 8/220 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. En este sentido, se han adoptado medidas de naturaleza tributaria, mercantil, derecho administrativo, procesal, ayudas de índole financiera y del ámbito laboral entre otros.

En este sentido, la globalización de los mercados y la ausencia, a día de hoy, de un tratamiento médico eficaz contra el virus, hacen que las consecuencias de estos excepcionales acontecimientos para la Economía en general y la Mancomunidad, en particular, sean inciertas y dependan de la evolución de la pandemia en los próximos meses, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos implicados. Por todo ello, a la fecha actual resulta prematuro realizar una valoración detallada o cuantificación de los posibles impactos que tendrá el COVID-19 sobre la Mancomunidad, debido a la incertidumbre sobre sus consecuencias, a corto, medio y largo plazo. No obstante, dado que la Mancomunidad presta servicios considerados como básicos no se prevé que se produzcan cambios drásticos, aunque habrá que llevar a cabo una supervisión constante de la evolución de la situación para poder hacer frente a los eventuales impactos que puedan producirse.

2.- Badesa, S.AU. tiene registrado en la contabilidad patrimonial un saldo acreedor de 716.733,55 € a favor de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena. Esta deuda se originó a raíz de la modificación de la Ley 37/1992, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con efectos desde el 1 de enero de 2015. En este sentido, se modificó el artículo 7 apartado 8 de dicha Ley, estableciéndose la no sujeción de las operaciones realizadas por Administraciones Públicas y entidades del sector público. En concreto, quedan no sujetas al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por entidades que tengan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante. Asimismo, se estableció la no sujeción al IVA de los servicios prestados por entidades del sector público a favor de las Administraciones Públicas de la que dependen. Esta novedad afecta al tratamiento del IVA en Badesa, S.A.U. y supone que sus operaciones con la Mancomunidad pasan a encontrarse no sujetas al impuesto (con anterioridad estaban sujetas al 10 % del IVA).

En base a la modificación de la normativa del IVA, en el ejercicio 2017 se solicita la regularización de las cuotas de IVA soportados y repercutidos de los años 2015, 2016 y regularización de los bienes de inversión correspondiente al ejercicio 2017, al haberse deducido esas cuotas. En este sentido, Badesa ingresó, por una parte, cuotas de IVA repercutidos (al 10 %) indebidamente por servicios prestados a la Mancomunidad y, por otra parte, aplicó la deducción en exceso de cuotas de IVA soportado.

El importe del IVA repercutido e ingresado indebidamente fue de 946.682,02 €. Pero, por otra parte, a Badesa le corresponde ingresar en Hacienda el IVA soportado que no debería haber tenido consideración de deducible (866.733,53 €). Compensando los saldos a ingresar derivados de las liquidaciones de IVA con los saldos a devolver, resulta un saldo a favor de 79.948,49 €. En 2018 la Hacienda Foral ingresó el importe de esta liquidación (79.948,49 €) en la cuenta de la Mancomunidad, dado que según el artículo 24 del *“Decreto Foral 41/2006, de 26 de septiembre, que regular el procedimiento de devolución de ingresos indebidos”* la devolución se practica directamente a la entidad que ha soportado indebidamente la retención o repercusión.

Indicar que Badesa registró un saldo acreedor por importe de 866.733,65 €. De este importe ha abonado a la Mancomunidad 150.000 € en 2019, quedando al cierre un saldo de 716.733,65 €. Si abona a la Mancomunidad el importe del saldo acreedor se producirá un perjuicio económico en la contabilidad de Badesa.

Dado que el coste real soportado por Badesa esos años ha resultado ser superior por el hecho de que no se ha podido deducir el IVA soportado, cabría acordar por la Mancomunidad una aportación extraordinaria para mitigar el efecto negativo que ha supuesto este hecho en Badesa, derivado del incremento del coste del servicio que supone para Badesa el IVA soportado que no pudo deducir. Mediante el Acuerdo de Compensación Badesa entregaría 716.733,65 € (importe del saldo acreedor) a la Mancomunidad y la Mancomunidad aprobaría una aportación extraordinaria de 716.733,65 € para compensación del déficit y, de esta forma, equilibrar la situación al no haber podido deducir ese IVA soportado y haberle supuesto, en consecuencia, mayor gasto.

3.- Avaluos recibidos de terceros en garantía de prestación de servicios y suministro de bienes: Al igual que en la Mancomunidad, se observa que las garantías definitivas de contratos vencidos no se devuelven al vencimiento del plazo de garantía de oficio, una vez que se haya cumplido la obligación garantizada y haya sido conformada la recepción, tal como establece la LCSP en el artículo 111.

Siendo así, se debería proceder a la devolución en función de lo estipulado en la LCSP o, en su caso, acordar la retención ó ejecución de fianzas o avalos recibidos en lugar de proceder a la vista de reclamación por parte del interesado.

Al cierre de 2019 hay depositadas un total de 73 garantías cuyo saldo vivo asciende a 162.954,06 € (135.894,38 € correspondientes a avalos y 27.059,68 € a fianzas). Se observa que en 45 de ellos ha transcurrido el plazo de garantía.

4.- El período medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2019 ha sido de 60,54 días. El artículo 4 del *“Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo”*, que modifica la *“Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”*, dice así:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Siendo así, el plazo de pago a proveedores excede de lo indicado en la Ley de morosidad.

5.- El inmueble en el que desarrolla la actividad Badesa consta registralmente a nombre de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena, a pesar de que parte fue aportado en la constitución de la Sociedad Badesa. Por este motivo, el seguro que cubre el continente es contratado por la Mancomunidad.

Durante el ejercicio 2018 se adquirió por parte de Badesa un local para ampliar las oficinas donde se han realizado obras y al que se han trasladado a finales del ejercicio 2019. Deberían actualizarse las coberturas de seguro en lo relativo al contenido de este nuevo inmueble.

6.- Al cierre de 2019 existían personas autorizadas en las cuentas corrientes de las entidades financieras que no ostentan ningún cargo en la Sociedad (en concreto, el anterior Presidente). En la actualidad, se ha procedido a actualizar las firmas autorizadas en Entidades Financieras.

7.- Falta de presentación de la declaración informativa de operaciones con entidades vinculadas. Se debe presentar el modelo 232 de declaración de Hacienda operaciones vinculadas con periodicidad anual. Este aspecto podría suponer contingencias desde el punto de vista fiscal.

8.- Existen varios saldos que presentan saldos procedentes de ejercicios anteriores. En caso de que se trate de cantidades no exigibles debería procederse a la regularización de las mismas. Se indican 5 cuentas acreedoras con un saldo total de 14.963,06 €. Está pendiente de analizar la procedencia de regularización de estos saldos.

b. Auditoría de cumplimiento:

En base a la valoración de los riesgos detectados y el establecimiento del orden de prioridades recogidos en el Plan Anual de Control Financiero, se han establecido las actuaciones a llevar a cabo:

Área de Personal:

Contratación de personal temporal y su duración:

Durante el ejercicio 2019 se han formalizado un total de 592 contratos en Badesa, S.A.U. principalmente para sustitución por incapacidad temporal, vacaciones, licencias sindicales y otros y para refuerzo en fiestas, eventos...

En la siguiente tabla se puede observar el nº de días de sustitución por meses, por cada centro de coste y tipo de contrato:



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

		ABSENTISMO								VACACIONES	EVENTUAL LD	FIJO	TOTAL DÍAS	Variac. r/2019
		APRENDIZAJE	ATP	EXCEDENTE	IT	LICENCIA (TODAS EXCEPTO SINDICAL)	REFUERZO	SINDICAL	TOTAL ABSENTISMO					
		DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS					
ENERO	RSU	2			112		94	1	209	1			210	
	LV		13		74	1	6	14	108	3			111	
	ADMON						24		24				24	
	TALLER	16			2				18	1			19	364
	ALCANTAR								0				0	43,87%
FEBRER	RSU				120		29		149				149	
	LV				88	5	5	14	112	15			127	
	ADMON								0				0	
	TALLER								0	1			1	277
	ALCANTAR								0				0	-20,63%
MARZO	RSU				80		80		160	5			165	
	LV				153	1		9	163				163	
	ADMON								0				0	
	TALLER								0				0	328
	ALCANTAR								0				0	37,24%
ABRIL	RSU				90		75		165	1			166	
	LV				68				68				68	
	ADMON								0				0	
	TALLER								0				0	234
	ALCANTAR								0				0	0,00%
MAYO	RSU				90		61		151	17			168	
	LV		3		93			10	106	3			109	
	ADMON						19		19				19	
	TALLER								0				0	296
	ALCANTAR								0				0	-5,43%
TOTAL HASTA	RSU	2	0	0	492	0	339	1	834	24	0	0	858	
	LV	0	16	0	476	7	11	47	557	21	0	0	578	
	ADMON	0	0	0	0	0	43	0	43	0	0	0	43	
	TALLER	16	0	0	2	0	37	0	18	2	0	0	20	1499
	ALCANTAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,00%
Variación respecto a 2019		18	16	0	970	7	393	48	1452	47	0	0	1499	
		125,00%	-15,79%		100,00%	-72,00%	-46,46%	-15,79%	9,34%	-21,67%			8,00%	



En la actualidad Badesa dispone de bolsa de peones y conductores para la contratación temporal. Las contrataciones se realizan por motivo de necesidad del servicio y previa acreditación de la justificación de la necesidad. Durante el 2019 se han realizado 5 convocatorias de procesos selectivos: peón LV, peón-conductor LV, conductor decapadora LV, gerente y técnico de contabilidad.

Se ha analizado el proceso selectivo de Gerente:

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe informe justificativo del cumplimiento del límite de la tasa de reposición de efectivos establecido en la normativa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Que las plazas vacantes convocadas figuran en la relación de puestos de trabajo y en la oferta de empleo público aprobada y publicada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ La convocatoria incluye las plazas vacantes que deban cubrirse clasificadas por categorías laborales o por grupos, cuerpos y escalas de personal funcionario	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Que se han incluido en la plantilla los puestos de trabajo de personal eventual y su número no supera los límites de la normativa en vigor.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Que existe propuesta de nombramiento elaborada por los órganos de selección	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

Se ha analizado la contratación temporal de 3 empleados:

1. D.N.I.: 72.577.744-W: Peón LV (del 7/02/2019 al 7/02/2019):



ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe informe justificativo del carácter excepcional de la contratación destinada a necesidades urgentes e inaplazables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Verificar que se da alguna de las siguientes circunstancias: j) La existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios/as de carrera. k) La sustitución transitoria de las personas titulares. l) La ejecución de programas de carácter temporal, con una duración máxima de tres años. d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Sustitución por permiso sindical del titular del puesto</i>
Que el empleado contratado está incluido en un bolsa de contratación proveniente de un proceso selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

2. D.N.I.: 15.379.049-F: Peón LV (del 12/08/2019 al 21/08/2019):

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe informe justificativo del carácter excepcional de la contratación destinada a necesidades urgentes e inaplazables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Verificar que se da alguna de las siguientes circunstancias: m) La existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios/as de carrera. n) La sustitución transitoria de las personas titulares. o) La ejecución de programas de carácter temporal, con una duración máxima de	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Acumulación refuerzo fiestas</i>



ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
tres años. d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses			
Que el empleado contratado está incluido en un bolsa de contratación proveniente de un proceso selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

3. D.N.I.: 15.398.457-A: Peón LV (del 16/04/2019 al 30/04/2019):

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe informe justificativo del carácter excepcional de la contratación destinada a necesidades urgentes e inaplazables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Verificar que se da alguna de las siguientes circunstancias: p) La existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios/as de carrera. q) La sustitución transitoria de las personas titulares. r) La ejecución de programas de carácter temporal, con una duración máxima de tres años. d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Sustitución por vacaciones del titular del puesto</i>
Que el empleado contratado está incluido en un bolsa de contratación proveniente de un proceso selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	



En la página 11 de este Informe, se incluye una Observación por parte de Intervención, en el sentido, de la utilización incorrecta de la contratación laboral. Se advierte que, aún obedeciendo las contrataciones a razones de necesidad de servicio público de prestación obligatoria, en alguno de los contratos temporales se podría interpretar el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. En efecto, cabe mencionar la Sentencia estimando la demanda de un empleado por la que declara al empleado la condición de indefinido no fijo hasta la cobertura reglamentaria de la vacante por incumplimiento de la Ley en materia de contratación laboral temporal. Así, en base a la sentencia, el contrato temporal celebrado en fraude de ley ha dado lugar a la conversión de contrato laboral indefinido no fijo.

Mencionar que la temporalidad del total de plazas de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) se sitúa en un 37,14 % en Badesa, S.A.U (26 puestos de un total de 70 puestos). En la medida que la limitación de las tasas de reposición previstas en la LPGE lo permita, se deberían aprobar las convocatorias de procesos selectivos de las plazas temporales con el objeto de acercar al 8 % de la temporalidad fijada como objetivo en la LPGE. Además, se puede hacer uso de otro mecanismo, que son los procesos de estabilización temporal de empleo dentro del marco habilitado por la LPGE.

En el ejercicio 2019 se ha aplicado un incremento salarial del 2,50 % (2,25 % con efectos desde enero de 2019 y 0,25 % con efectos desde julio de 2019), cumpliendo así el límite fijado en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por otra parte, mensualmente se realiza la comprobación aritmética del cuadro de nóminas y el cuadro de variaciones respecto al mes anterior incluidas en las nóminas.

Dentro del control financiero, se han analizado 4 nóminas correspondientes al ejercicio 2019:

1. D.N.I.: 79.462.250-X: Peon LV:

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El gasto se propone por el órgano de competente: Comisión de Gobierno que delega en el Presidente por razones operativas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el Presidente, ratificado por la Comisión del mes siguiente
▪ Verificación de la inclusión de las retribuciones complementarias aprobadas en la nómina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la aplicación del incremento salarial aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que las retribuciones que se incluyen en la nómina se ajustan al convenio colectivo que resulte de	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
aplicación y a la R.P.T.			
▪ Verificar el cálculo correcto del finiquito de la nómina (prorrata de paga extra y vacaciones)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

2. D.N.I.: 34.101.942-A: Conductor RSU:

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El gasto se propone por el órgano de competente: Comisión de Gobierno que delega en el Presidente por razones operativas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el Presidente, ratificado por la Comisión del mes siguiente
▪ Verificación de la inclusión de las retribuciones complementarias aprobadas en la nómina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la aplicación del incremento salarial aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que las retribuciones que se incluyen en la nómina se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y a la R.P.T.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar el cálculo correcto del finiquito de la nómina (prorrata de paga extra y vacaciones)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

3. D.N.I.: 15.384.836-K: Auxiliar administrativo:



ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El gasto se propone por el órgano de competente: Comisión de Gobierno que delega en el Presidente por razones operativas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el Presidente, ratificado por la Comisión del mes siguiente
▪ Verificación de la inclusión de las retribuciones complementarias aprobadas en la nómina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificación de la aplicación del incremento salarial aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que las retribuciones que se incluyen en la nómina se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y a la R.P.T.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar el cálculo correcto del finiquito de la nómina (prorrata de paga extra y vacaciones)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

4. D.N.I.: 72.572.489-Z: Peón LV:

ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El gasto se propone por el órgano de competente: Comisión de Gobierno que delega en el Presidente por razones operativas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el Presidente, ratificado por la Comisión del mes siguiente
▪ Verificación de la inclusión de las retribuciones complementarias aprobadas en la nómina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



ASPECTOS A FISCALIZAR EN LAS NÓMINAS	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Verificación de la aplicación del incremento salarial aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar que las retribuciones que se incluyen en la nómina se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y a la R.P.T.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Verificar el cálculo correcto del finiquito de la nómina (prorrata de paga extra y vacaciones)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Se ha verificado que la entidad Badesa está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se han presentado en Hacienda en plazo las siguientes declaraciones tributarias:

- Modelo 110 y 190 de retenciones IRPF.
- Modelo 345 de aportaciones a EPSV (Elkarkidetzta)
- Modelo 347 de operaciones con terceros de más de 3.005,06 €.
- Modelo 200 de Impuesto sobre Sociedades

Contratación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.h) de la LCSP, Badesa, S.A.U. es sector público, y según el citado artículo en su número 3.d), es poder adjudicador por reunir las características que se requieren para disponer de tal condición, como, personalidad jurídica propia, finalidad de interés general y estar financiada por una Administración Pública, la Mancomunidad de Debabarrena, quien además controla su gestión y nombra los miembros de sus órganos de gobierno. Sin embargo, no dispone de la condición de Administración Pública a estos efectos.

Considerando, por tanto, su carácter de PANAP (poder adjudicador no administración pública), su actividad contractual se regula por lo dispuesto en el Libro 3º, Título 1º de la LCSP. Y en la misma se establece que la preparación y adjudicación de los contratos que concierten los poderes adjudicadores se regirán por las normas establecidas en la LCSP y los efectos y extinción de los contratos celebrados se regirán por normas de derecho privado.



Siendo así, se considera oportuno disponer de un procedimiento similar al que se sigue en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, en lo que se refiere a medidas de control del gasto público y exigencia de cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación en los procedimientos de contratación. En este sentido, se aportan al expediente de las contrataciones los documentos que se aportan en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, garantizándose así el control de gasto de los recursos públicos de los que dispone Badesa, SAU, como medio propio personalizado y forma de gestión directa del servicio público de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

Licitación de contratación por procedimiento abierto: Se han analizado 4 contratos iniciados en 2019:

1. Suministro de 1.492.366 bolsas compostables de 10 l. de capacidad destinados al depósito en ellas de la fracción resto:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia informe de necesidad e idoneidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se cumplen los requisitos para el procedimiento de licitación elegido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Procedimiento abierto simplificado</i>
▪ Ausencia de fraccionamiento en la licitación de la contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Correcta determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El pliego de cláusulas administrativas particulares establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, así como la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada ejercicio presupuestario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>En los pliegos administrativos no se indica la partida presupuestaria</i>
▪ Publicación del anuncio de licitación y de la adjudicación en el Perfil del Contratante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Justificación de modificaciones y prórrogas tramitadas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
▪ Conformidad del responsable de que el	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
servicio se ha prestado			
▪			
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

2. Servicio de limpieza de las oficinas centrales de la Mancomunidad, dependencias de la ET de Eibar y vestuarios del personal de limpieza viaria de la Mancomunidad:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia informe de necesidad e idoneidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se cumplen los requisitos para el procedimiento de licitación elegido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Procedimiento abierto simplificado abreviado</i>
▪ Ausencia de fraccionamiento en la licitación de la contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Correcta determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El pliego de cláusulas administrativas particulares establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, así como la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada ejercicio presupuestario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>En los pliegos administrativos no se indica la partida presupuestaria e importe de cada anualidad</i>
▪ Publicación del anuncio de licitación y de la adjudicación en el Perfil del Contratante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Justificación de modificaciones y prórrogas tramitadas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Prórroga forzosa acordada por Consejo de Admón del 30/04/2020</i>
▪ Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪			
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

3. Suministro de repuestos originales o compatibles para equipos Ros Roca:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia informe de necesidad e idoneidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se cumplen los requisitos para el procedimiento de licitación elegido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Procedimiento abierto simplificado</i>
▪ Ausencia de fraccionamiento en la licitación de la contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Correcta determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El pliego de cláusulas administrativas particulares establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, así como la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada ejercicio presupuestario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>En los pliegos administrativos no se indica la partida presupuestaria</i>
▪ Publicación del anuncio de licitación y de la adjudicación en el Perfil del Contratante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Justificación de modificaciones y prórrogas tramitadas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
▪ Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪			
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES		

4. Obras en la planta baja de las oficinas centrales:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO		BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existencia informe de necesidad e idoneidad del contrato		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se cumplen los requisitos para el procedimiento de licitación elegido		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>Procedimiento abierto</i>
▪ Ausencia de fraccionamiento en la licitación de la contratación		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Correcta determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ El pliego de cláusulas administrativas particulares establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP, así como la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada ejercicio presupuestario		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Publicación del anuncio de licitación y de la adjudicación en el Perfil del Contratante		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Justificación de modificaciones y prórrogas tramitadas		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>No procede</i>
▪ Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪				
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN				
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD		
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO		
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES		



Nota: En 2020 se ha empezado a indicar en todos los pliegos administrativos la partida presupuestaria de cada ejercicio con su anualidad correspondiente.

Adjudicación de contratos menores:

Se han analizado 4 contratos menores adjudicados en 2019:

1. Suministro Adblue:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existe propuesta de gasto previa firmada por el órgano competente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se justifica en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se ha comprobado por el órgano de contratación que la persona contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los límites de los contratos menores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Importe contratos menores "E.S. Azitain": 10.297,82 € (más I.V.A.)
▪ .Existe aprobación previa del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ La duración es inferior a un año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ No existe la posibilidad de prórroga	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

2. Contenedores para discapacitados:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existe propuesta de gasto previa firmada por el órgano competente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe el informe del órgano de	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
contratación motivando la necesidad del contrato			
▪ Se justifica en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se ha comprobado por el órgano de contratación que la persona contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los límites de los contratos menores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Importe contratos menores "Rototank": 12.000,00 € (más I.V.A.)
▪ .Existe aprobación previa del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ La duración es inferior a un año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ No existe la posibilidad de prórroga	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

3. Servicio de mantenimiento y hosting de las páginas web:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existe propuesta de gasto previa firmada por el órgano competente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se justifica en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se ha comprobado por el órgano de contratación que la persona contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los límites de los contratos menores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Importe contratos menores "Codesyntax": 2.785,00 € (más I.V.A.)



FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ .Existe aprobación previa del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ La duración es inferior a un año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ No existe la posibilidad de prórroga	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	

4. Servicio de transporte de barredoras:

FISCALIZACIÓN CONTROL FINANCIERO	BAI SI	EZ NO	OBSERVACIONES
▪ Existe propuesta de gasto previa firmada por el órgano competente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se justifica en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Se ha comprobado por el órgano de contratación que la persona contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los límites de los contratos menores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Importe contratos menores "Grúas Apalategi": 5.090,26 € (más I.V.A.)
▪ .Existe aprobación previa del gasto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ La duración es inferior a un año	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ No existe la posibilidad de prórroga	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Conformidad del responsable de que el servicio se ha prestado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN			
Resultado de la fiscalización	<input checked="" type="checkbox"/>	DE CONFORMIDAD	
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	REPARO NO SUSPENSIVO	
	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	



En el caso de contratos de tracto sucesivo, no procede su tramitación como contrato menor dado su carácter estructural y dilatarse su duración por más de un año, por lo que se deberían sacar a licitación. En caso contrario, estaríamos ante la existencia de fraccionamiento.

En este sentido, lo que pretende la LCSP es que los contratos menores sirvan exclusivamente para atender prestaciones singulares y ocasionales que han de justificarse por ser esporádicas o por existir una imprevisión o necesidad no repetitiva en el tiempo y fomentar procedimientos abiertos para no limitar la concurrencia y la competencia. Así, conviene estudiar, caso por caso, los contratos menores celebrados, a fin de establecer los gastos de tracto sucesivo sujetos a un procedimiento de contratación distinto al del contrato menor.

Además, se debe elaborar el Plan Anual de Contratación exigido por la normativa, según establece el art.29 de la LCSP. Esta planificación previa contribuirá a garantizar la gestión de la contratación conforme a la normativa contractual vigente.

Verificado la publicación de contratos menores según lo estipulado por normativa se constata que se han publicado en la Plataforma de Contratación los contratos menores, a excepción de los del 4º trimestre de 2019. Debido a la insuficiencia de medios humanos, estos han sido publicados en julio de 2020.

Medio Propio:

La entidad Badesa, S.A.U. ostenta la condición de medio propio personificado de la Mancomunidad, con el alcance que determina el artículo 32 de la LCSP según modificación de estatutos de la Sociedad aprobado en Junta General del 1 de marzo de 2018, habiéndose elevado a escritura pública esta modificación de estatutos.

Anteriormente, en Junta General del 20 de abril de 2016, la Mancomunidad aprobó la encomienda de gestión a favor de Badesa de los servicios que éste presta y que son competencia de la Mancomunidad. En dicho acuerdo se reconoce expresamente la condición de Badesa como medio propio y servicio técnico de la Mancomunidad, Este acuerdo tiene una duración de 30 años, a contar desde abril de 2016.

Asimismo, según el artículo 32.6 de la LCSP los encargos que realicen las entidades del sector público a un medio propio personificado deberán cumplir las siguientes normas:

- a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en los que, estando comprendido en su objeto social sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación (encargos superiores a 50.000 euros, IVA excluido).*

En la Plataforma de Contratación se puede visualizar el acuerdo de designación de medio propio personificado, el área de actividad que abarca el encargo y encargos a ejecutar por Badesa.

A su vez, el artículo 86.2 de la Ley 40/2015 dice así:

“86.2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:



a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.”*

Por otra parte, en Acta de la Junta General de 26 de julio de 2019 se refleja el Acuerdo de modificación de la composición del Consejo de Administración de Badesa, habiéndose inscrito en el en el Registro Mercantil.

Ingresos:

Los ingresos registrados con Badesa corresponden con las cuotas aprobadas por la Mancomunidad. Como excepción, se ha acordó no girar la última cuota a Badesa con el fin de cumplir el objetivo de la Regla de Gasto en ese ejercicio.

Seguimiento del Control Interno:

A continuación, se analizan las conclusiones de la auditoría del ejercicio anterior al del Control Interno para comprobar la subsanación de las deficiencias y observaciones indicadas.

Así, en la auditoría correspondiente al ejercicio 2018, se emitieron una serie de observaciones que se resumen a continuación:

1.- El inmueble en el que desarrolla la actividad Badesa consta registralmente a nombre de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena, a pesar de que parte fue aportado en la constitución de la Sociedad Badesa.

2.- Falta de presentación de la declaración informativa de operaciones con entidades vinculadas. Se debe presentar el modelo 232 de declaración de Hacienda operaciones vinculadas con periodicidad anual. Este aspecto podría suponer contingencias desde el punto de vista fiscal.

3.- Existen varios saldos que presentan saldos procedentes de ejercicios anteriores. En caso de que se trate de cantidades no exigibles debería procederse a la regularización de las mismas. Se indican 10 cuentas acreedoras con un saldo total de 32.133,49 €.

En 2019 se vuelven a repetir las propuestas de las dos primeras recomendaciones. En el caso de los saldos acreedores del punto 3 se han analizado los importes indicados y se han regularizado saldos por un total de 20.892,99 €

c. Auditoría operativa:

Analizado la ejecución de ingresos y gastos de 2019 se concluye que el presupuesto de gastos se ha ejecutado en un 78,84 % y en un 71,92 % el presupuesto de ingresos.

PRESUPUESTO 2018-2019 BADESA

INGRESOS



CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2018	LIQUIDACION 2018	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2019	LIQUIDACION 2019	% incremento
1	Impuestos Directos					
2	Impuestos Indirectos					
3	Tasas y Otros ingresos		8.708,97			
4	Transferencias corrientes	5.759.985,00	5.562.544,72	5.915.184,00	5.810.652,54	4,46%
5	Ingresos Patrimoniales		2,25			
6	Enajenación Inversiones Reales					
7	Transferencias capital		29.844,57			
8	Activos Financieros	2.110.672,90	0,00	2.168.330,73	2.804,76	
9	Pasivos Financieros					
	Total	7.870.657,90	5.601.100,51	8.083.514,73	5.813.457,30	

Cuotas MCD

Incluye reintegros personal, op.nivel.pptaria e incorpor.crédito (los 2 últimos sólo en ppto, no en liquid.)

PAGOS						
CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2018	LIQUIDACION 2018	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2019	LIQUIDACION 2019	% incremento
1	Gastos de Personal	3.035.028,00	3.154.796,02	3.346.626,00	3.357.796,08	6,43%
2	Gastos Corrientes	1.823.823,46	1.396.788,51	2.002.282,90	1.473.892,19	5,52%
3	Gasto Financiero	4.145,00	2.950,25	1.089,00	629,93	
4	Transferencias corrientes					
6	Inversiones	2.827.122,44	2.674.604,54	2.666.165,83	1.478.995,82	-44,70%
7	Transferencias capital					
8	Activos Financieros	12.000,00	0,00	12.000,00	7.212,24	
9	Pasivos financieros	168.539,00	168.016,53	55.351,00	54.685,18	
	Total	7.870.657,90	7.397.155,85	8.083.514,73	6.373.211,44	

Incluye cuotas a pagar a Badesa

RESULTADO según partidas presupuestarias:	5.601.100,51	5.813.457,30 Total ingresos
	-7.397.155,85	-6.373.211,44 Total gastos
	<u>1.236.273,90</u>	<u>1.171.351,49 Ajuste incorpor.crédito</u>
	-559.781,44	611.597,35 Rtdo pptario ajustado

Conciliación con resultado en Cuenta de Pérdidas y Ganancias:

Para Badesa Inversión no es gasto, sino la amortización del inmovilizado, tampoco los préstamos (cap. 8 y 9):

5.601.100,51	5.813.457,30
-7.397.155,85	-6.373.211,44
2.674.604,54	1.478.995,82 cap.6
0,00	7.212,24 cap.8 gastos
168.016,53	54.685,18 cap.9 gastos
0,00	-2.804,76 cap.8 ingresos
-671.372,32	-724.895,90 Amortización 2019



	28.406,89	28.406,89 Imputac.a resultado subv.inmov.no fin.
	0,00	19.954,51 Otros resultados
	403.600,30	301.799,84 Saldo positivo en Cuenta de PyG
Resultado real en Cuenta de Pérdidas y Ganancias:	301.875,40	245.951,41
Diferencia:	101.724,90 1,38%	55.848,43 0,88%

Como se ha mencionado anteriormente, la Mancomunidad acordó no girar la última cuota a Badesa con el fin de no sobrepasarse en el límite de la Regla de Gasto. En lo que respecta al gasto de personal se ha incrementado en un 6,43 % respecto al ejercicio anterior, el gasto corriente en un 5,52 % y las inversiones han disminuido en un 78,84 %.

Respecto a la sostenibilidad financiera, indicar que según la Instrucción aprobada por la DFB y publicada en el B.O.G. nº 218 del 14/11/2019 para el cumplimiento de los objetivos derivados de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a las entidades dependientes no clasificadas en el inventario de entes del sector público local, les serán de aplicación provisionalmente los mismos criterios establecidos para las entidades del grupo previsto en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013. Siendo así, Badesa no entraría en el perímetro de consolidación y habría que verificar únicamente la estabilidad presupuestaria para la Sociedad comprobando que el Resultado de P. y G. resulte positivo.

Siendo así, el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al cierre del ejercicio 2019 asciende a un importe positivo de 245.951,41 €. Por tanto, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la aplicación del principio de empresa en funcionamiento sigue siendo válida en Badesa, S.A.U., no concurriendo causa de disolución.

INFORME DE RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2019.

Conforme dispone el artículo 218 del "Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales" y el "Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa", el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia



de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en la Junta informe justificativo de su actuación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Por otra parte, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por la Junta de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Además, los órganos interventores de las administraciones locales del País Vasco lo remitirán también al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Durante el ejercicio 2019 los actos con contenido económico aprobados por órgano competente que se han separado del criterio del órgano interventor se detallan a continuación:

Por Decreto nº 264 del 9/06/2017 se aprueba una adjudicación directa de reparación de cama inferior de camión de carga lateral con matrícula 8896-HGY a partir de 3 ofertas solicitadas. Por Decreto nº 493 del 24/11/2017 y nº 311 del 25/05/2018 se vuelve a adjudicar a la misma empresa la reparación de cama inferior de camión de carga lateral con matrícula 0308HGW y 8913HGY motivando la adjudicación en el conocimiento previo que tiene el proveedor respecto a este tipo de reparación. Si bien la primera adjudicación se realizó correctamente, la segunda y tercera se han realizado al margen del procedimiento, con fraccionamiento del contrato. Puesto que el objeto es el mismo, se deberá haber hecho una previsión de necesidades y en función del presupuesto que resulte, tramitar su contratación mediante los procedimientos previstos en la citada Ley. Con fecha 23/10/2019 se adopta el acuerdo de reconocimiento de deuda y aprobación de gasto por el Consejo de Administración de Badesa para proceder al abono en virtud del principio de enriquecimiento injusto por parte de la administración que supondría la acción contraria.

Por lo demás no se han emitido reparos durante el ejercicio.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2019

Art. 71 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa:

“El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.”



En base a las actuaciones de control realizadas, en el presente Informe se detallan los aspectos y resultados más significativos puestos de manifiesto en el desarrollo de este trabajo y se formulan una serie de observaciones y recomendaciones.

Otras sugerencias propuestas para la mejora del Control Interno:

- La Entidad no dispone de una aplicación de gestor de expedientes para la tramitación de los mismos (a excepción de los expedientes que parten de la solicitud de un tercero, por la que a través del registro de entrada se genera un expediente del aplicativo de Izfe; por otra parte, para la contratación a través de la licitación electrónica se asigna también nº de expediente). Este gestor resulta necesario para la implantación de la administración electrónica además de facilitar la realización del control interno de manera más eficaz. Indicar que en el ejercicio 2020 se ha comenzado con la digitalización del archivo con el fin de disponer de un gestor documental en la Entidad.
- Sería recomendable que el Inventario estuviese integrado en el programa de contabilidad para así facilitar y enlazar las inversiones con las amortizaciones y el inventario en la misma aplicación contable.
- Teniendo en cuenta las obligaciones de publicidad activa reguladas, se hace necesario publicar en el portal de transparencia las materias exigidas. Mencionar que se está trabajando en esta línea.
- Planificar con la debida antelación el cronograma de los diferentes contratos al objeto de adjudicarse en tiempo y evitar al mismo tiempo el abuso de procedimientos que merman la competencia, evitándose posibles fraccionamientos y garantizando un empleo de recursos económicos más eficiente. Matizar que durante el ejercicio 2019 no se ha tenido que acordar prórroga forzosa alguna.

Como consecuencia de la falta de recursos humanos no han podido desarrollarse ciertos aspectos en los términos deseados. Pese a ello, se recomienda que en la medida de la disponibilidad de recursos humanos y materiales se vaya adoptando medidas correctoras para la mejora y subsanación de las observaciones expuestas.

Es cuanto tengo a bien informar en relación a la fiscalización del ejercicio 2019, , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.7 de la *"Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa"* y el artículo 15.6 del *"Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa"*, sometiéndolo a la Presidencia para la inclusión de la dación de cuenta del presente Informe de Intervención en el orden de día de asuntos a tratar en Junta.

Una vez puesto en conocimiento de la Junta el presente Informe, se dará traslado al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

En Eibar, a 7 de julio de 2020

La Economista del Área de Intervención,



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal